

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

La secretaria del Juzgado de primera instancia número 1 de Madrid, doña Visitación Miguel Marco.

Hago saber: En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 1.690 de 2007, sobre otras materias, se ha acordado por resolución de esta misma fecha notificar al demandado don Juan Manuel Lazo Vilariño, cuyo domicilio actual se desconoce, por edictos la siguiente sentencia dictada en el presente procedimiento en fecha 3 de julio de 2009:

Sentencia

En Madrid, a 3 de julio de 2009.—En nombre de Su Majestad el Rey.

La ilustrísima señora doña Elena O'Connor Oliveros, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 1 de Madrid, vistos los autos de juicio verbal sobre acción de desahucio por falta de pago y reclamación de rentas tramitados con el número 1.690 de 2007 y seguidos a instancias de don Christian Roland Schamalfub, representado por la procuradora señora Hernández Claverié y asistida de letrado, contra don Juan Manuel Lazo Vilariño, declarado en rebeldía.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por la procuradora señora Hernández Claverié, en nombre y representación de don Christian Roland Schamalfub, contra don Juan Manuel Lazo Vilariño, declaro haber lugar a la misma y, en su virtud, declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre ambos en relación a la vivienda en la plaza de Cascorro, número 2, piso quinto centro, de Madrid, condenando al demandado a estar y pasar por esta resolución y a desalojar la referida vivienda, dejándola libre y a disposición del actor, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hace en plazo, condenándole, asimismo, a pagar al actor la cantidad de 17.180 euros, más las rentas que se devenguen hasta el momento del desalojo, y con expresa condena en costas al demandado.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El recurso se preparará por medio de escrito presentado ante este Juzga-

do en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Juan Manuel Lazo Vilariño se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y el tablón de anuncios del Juzgado.

Madrid, a 22 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/11.018/09)

JUZGADO NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 1.761 de 2008 se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 20 de julio de 2009.—La ilustrísima señora doña María José García Juanes, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 14 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 1.761 de 2008, promovidos a instancias de "Galería de Alimentación Santa Ana, Comunidad de Bienes", representada por el procurador de los tribunales don Federico J. Olivares de Santiago y asistido por el letrado don Antonio Arce Lozano, contra don Miguel Ángel Rodríguez Simón, declarado en rebeldía, sobre desahucio por falta de pago; y...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Federico J. Olivares de Santiago, en nombre de "Galería de Alimentación Santa Ana, Comunidad de Bienes", contra don Miguel Ángel Rodríguez Simón:

1. Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que con referencia al local de negocio/local comercial (puesto número 15), sito en Madrid, calle Venancio Martín, número 14 (galería de alimentación "Santa Ana"), liga a las partes y, en su consecuencia, debo condenar y conde-

no a este demandado a que dentro del término legal desaloje y deje libre y a disposición de la parte actora dicho inmueble, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se procederá a su lanzamiento y a su costa.

2. Imponiendo expresamente las costas causadas en este procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Miguel Ángel Rodríguez Simón se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 10 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/10.920/09)

JUZGADO NÚMERO 63 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 879 de 2009, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda de juicio verbal interpuesta por el procurador de los tribunales don Domingo Lago Pato, en nombre y representación de doña Liudivina Martínez Martínez, contra don Isaac James Rostenskar, debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes el 12 de diciembre de 2008 sobre la vivienda sita en la calle Calvario, número 23, cuarto izquierda, de Madrid, y, consecuentemente, el desahucio del demandado, condenándole a que desaloje el inmueble a que este juicio se refiere, dejándolo libre, vacuo y a la total y entera disposición del actor, con apercibimiento de que de no verificarlo será lanzado a su costa en la fecha indicada en el auto de admisión a trámite de la demanda (5 de octubre de 2009, a las trece horas, o, en su defecto, aquella que con posterioridad se fije, y debo condenar y condeno al demandado al pago a la parte actora de la cantidad de 6.000 euros en concepto de principal, más los intereses legales desde sentencia hasta íntegro pago.